

# Tipos de Contrato de Construcción

## ¿Qué es lo que se regula en estos contrato?

Dentro de estos contratos se regula la ejecución de una obra, la cual involucra a dos partes. Por un lado tenemos al **MANDANTE** (el que encarga la obra), y por el otro al **CONTRATISTA** (aquel que ejecuta la obra).



La actividad de encargar la ejecución de una obra a un tercero puede tener distintas modalidades, algunas de estas se mencionaran a continuación.

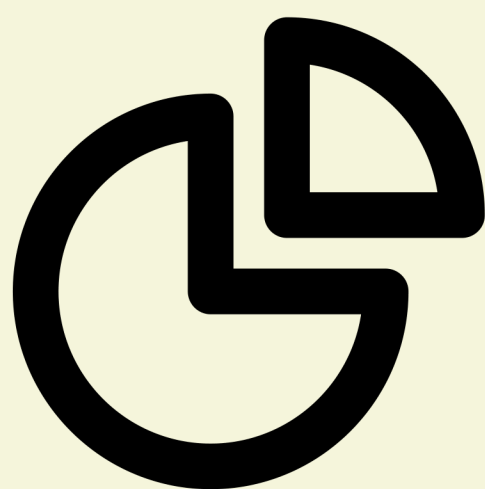
## 1) CONTRATO A SUMA ALZADA



En este contrato, el contratista se obliga a ejecutar la obra por un **precio invariable por el total de la obra** (Precio fijo), aportando el trabajo y los materiales. Por lo que, evidentemente el riesgo recae en el contratista y no el mandante.

## 2) CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS

Esta modalidad, se caracteriza debido a que el precio se **descompone en distintas sumas de precios** en función de las unidades construidas de la obra total. Por lo que, el riesgo no tan sólo recae en el contratista, sino que en ambos, ya que les permite mayor flexibilidad al momento de la toma de decisiones.



## 3) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA



En esta modalidad, el mandante proporciona los materiales e insumos necesarios al contratista para la construcción de la obra. Y este último, por su lado recibe un honorario por su servicio, el cual puede ser fijo o variable. El riesgo en esta tipo de contrato de construcción lo corre el mandante.

También se le conoce como Contrato de Arrendamiento de Servicios